

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA

**24659** *Resolución de 18 de noviembre de 2024, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Zaragoza, para la organización conjunta del Encuentro I/2025 y dos conciertos de la Joven Orquesta Nacional de España en Zaragoza.*

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, SAU han suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2024, un convenio para la organización conjunta del Encuentro I/2025 y dos conciertos de la Joven Orquesta Nacional de España (JONDE) en Zaragoza, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 18 de noviembre de 2024.–La Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, María Paz Santa-Cecilia Aristu.

#### ANEXO

**Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, SAU, para la organización conjunta del Encuentro I/2025 y dos conciertos de la Joven Orquesta Nacional de España (JONDE) en Zaragoza**

En Madrid, 15 de noviembre de 2024.

#### INTERVIENEN

De una parte, doña María Paz Santa-Cecilia Aristu, Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en nombre y representación del citado organismo, con sede en la plaza del Rey, núm. 1 (CP 28004) de Madrid, y NIF núm. Q2818024H; en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 109/2024, de 23 de enero, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (BOE núm. 306 de 20 de diciembre).

De otra, doña Sara María Fernández Escuer, en calidad de Vicepresidenta y Consejera-Delegada de la sociedad mercantil local Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, SAU, con NIF núm. A-50377787 y domicilio en Zaragoza (CP 50003), calle Torrenueva, núm. 25, edificio Torreón Fortea; en virtud de su nombramiento por acuerdo del Consejo de Administración de la entidad con fecha de veintiséis de julio de dos mil veintitrés, así como de las facultades delegadas en dicha fecha por el Consejo de Administración de la sociedad mercantil, de conformidad con el artículo 16.1 de sus Estatutos Sociales aprobados en Junta General de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

#### EXPONEN

I. Que el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante, INAEM) es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, encargado de la consecución de los siguientes fines: la promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones; la proyección exterior de dichas actividades y la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en las materias propias del organismo, de acuerdo con ellas.

II. Que la Joven Orquesta Nacional de España (en adelante, JONDE), unidad dependiente del INAEM, tiene programado el Encuentro I/2025 de la JONDE y dos conciertos en Zaragoza, en el marco del citado encuentro, con una orquesta compuesta por integrantes de su bolsa de instrumentistas y necesita disponer de las salas con las dimensiones, acústica, equipamientos y servicios apropiados para realizar su programación.

III. Que la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, SAU (en adelante, Zaragoza Cultural) es una sociedad mercantil creada por el Ayuntamiento de Zaragoza, dotada de un capital social exclusivamente municipal para la gestión de servicios culturales, regida por el derecho mercantil, sin presupuesto limitativo y sometida al Plan General de Contabilidad del Sector privado.

El objeto social de Zaragoza Cultural es la conservación y difusión del patrimonio artístico, científico, bibliográfico y documental de la ciudad de Zaragoza; la planificación, programación, gestión y difusión de actividades culturales, en cualquiera de sus manifestaciones, de forma directa o en colaboración con otras entidades; la convocatoria y concesión de subvenciones, ayudas, concursos, premios y becas en material cultural; la dirección, gestión y explotación de equipamientos culturales, en especial del Auditorio de Zaragoza Princesa Leonor, tanto de carácter especializado como de carácter general, que le sean encomendados por el Ayuntamiento de Zaragoza; la colaboración con otras iniciativas públicas y privadas en proyectos culturales; la participación en Proyectos Europeos y de Cooperación Internacional, así como cualquier otra actividad que pudiera redundar en el fomento y desarrollo del tejido cultural de la ciudad de Zaragoza en los ámbitos de la creación, la producción, la formación y la difusión o cualquier actividad relacionada con las anteriores que el Ayuntamiento le pudiera asignar.

IV. Que las partes, con base en sus intereses comunes, están interesadas en colaborar para la organización del evento cultural Encuentro I/2025 de la JONDE y dos conciertos de la JONDE en el Auditorio de Zaragoza Princesa Leonor; y, en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y acciones previstas.*

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el INAEM y Zaragoza Cultural, con objeto de organizar conjuntamente la celebración del evento cultural Encuentro I/2025 y dos conciertos de la JONDE en el Auditorio de Zaragoza Princesa Leonor (en adelante, también el Auditorio) y que se celebrarán en el primer trimestre de 2025 con el programa que se indica a continuación:

Programa 1. Temporada de grandes conciertos del auditorio 2024-2025.

I parte.

Darius Milhaud (1892-1974).

*Le bœuf sur le toit*, op.58 (1920).

Maurice Ravel (1875-1937).  
*Daphnis et Chloé*, suite núm. 1 (1911) y suite núm. 2 (1913).

II parte.

Béla Bartók (1881-1945).  
*Concierto para Orquesta*, Sz.116 (BB 123) (1943).

Programa 2. Ciclo Introducción a la Música.

I parte.

Maurice Ravel (1875-1937).  
*Daphnis et Chloé*, suite núm. 1 (1911) y suite núm. 2 (1913).

II parte.

Béla Bartók (1881-1945).  
*Concierto para Orquesta*, Sz.116 (BB 123) (1943).

Las fechas de todas las actuaciones, tanto las del Encuentro I/2025 como la de los dos conciertos, se concretarán por acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta dentro del periodo estipulado en la presente cláusula.

Segunda. *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.*

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

#### 2.1 INAEM.

El INAEM se compromete a encargarse de la correcta preparación del repertorio programado y su ejecución, convocando para ello a los instrumentistas de la JONDE, así como a su equipo técnico y artístico, y poniendo a disposición de los mismos todo lo necesario para el desarrollo de la actividad.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el INAEM adquiere los siguientes compromisos con los costes que se detallan a continuación, cuantificados en un máximo de doscientos veintiún mil ochocientos sesenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos de euro (221 867,43 €), IVA incluido en su caso, con cargo al ejercicio 2025, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, de los cuales un máximo de noventa y tres mil euros (93 000,00 €) corresponden a costes que requieren una contratación nueva y específica, y un máximo de ciento veintiocho mil ochocientos sesenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos de euro (128 867,43 €) corresponden a costes derivados de contratos unificados y de contratación de personal realizada por la Subdirección General de Personal.

a) Por un lado, los costes que requieren una contratación nueva y específica:

– Alquiler de partituras, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.14, por un importe máximo de seis mil euros (6000,00 €), IVA incluido, ejercicio 2025.

– Alojamiento y mantenimiento de los integrantes de la orquesta y de su equipo técnico y artístico, a excepción del importe del alojamiento y mantenimiento que asume Zaragoza Cultural en sus compromisos, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.31, y por un importe máximo de ochenta y siete mil euros (87 000,00 €), IVA incluido, del ejercicio 2025.

Este gasto está vinculado al sistema estatal de contratación centralizada a través del contrato centralizado de Servicio de Agencia de Viajes para el que es preciso hacer y fiscalizar expediente de gasto.

La estimación económica de estos compromisos asociados a contratación nueva y específica se cuantifican, por tanto, en un máximo de noventa y tres mil euros (93 000,00 €), IVA incluido, del ejercicio 2025, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

b) Y, por otro lado, los costes derivados de contratos unificados y de contratación de personal por parte del INAEM:

– Traslado de los instrumentos, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.32.

Se trata de un gasto ya fiscalizado por ser objeto de contrato unificado, y supone un impacto económico que se estima en un máximo de doce mil euros (12 000,00 €) IVA incluido, del ejercicio 2025.

– Contratación de personal de los profesores, personal artístico auxiliar, director invitado y director asistente de la orquesta, con cargo a la aplicación presupuestaria 24 107 335A 280 10.

Se trata de costes cuya gestión corresponde la Subdirección General de Personal del organismo autónomo, previa existencia de crédito adecuado y suficiente, valorados en ciento dieciséis mil ochocientos sesenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos de euro (116 867,43 €) del ejercicio 2025.

La estimación económica del gasto del INAEM vinculado a contratación unificada o a través de la Subdirección General de Personal se cuantifica, por tanto, en un máximo de ciento veintiocho mil ochocientos sesenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos de euro (128 867,43 €), IVA incluido en su caso, del ejercicio 2025, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

## 2.2 Zaragoza Cultural.

Por su parte, Zaragoza Cultural se compromete a encargarse de la correcta organización de los espacios del Encuentro I/2025 y de los dos conciertos de la JONDE, a celebrar dentro del primer trimestre del 2025, dentro de la Temporada de Grandes Conciertos del Auditorio y del Ciclo de Introducción a la Música.

Asimismo, se compromete a la puesta a disposición gratuita del Auditorio de Zaragoza Princesa Leonor, con toda su dotación necesaria de las salas e instalaciones para los ensayos y conciertos en el marco del Encuentro I/25 de la JONDE. La valoración de esta aportación se cuantifica en un importe máximo de setenta mil euros (70 000,00 €), IVA incluido, contemplada dentro del Texto Regulador de los Precios Privados para actividades propias y prestación de uso de espacios y servicios a terceros para el Auditorio de Zaragoza Princesa Leonor, que asumirá Zaragoza Cultural por ser un evento de interés general, asumiendo el coste de oportunidad de cesión de la Sala Mozart del Auditorio de Zaragoza Princesa Leonor y del Personal de Sala necesario para la celebración de ambos conciertos y sus respectivos ensayos. Las fechas para la disposición gratuita de los espacios para la realización de los ensayos parciales, los generales y los conciertos se concretarán por acuerdo de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta dentro del primer trimestre del 2025.

Zaragoza Cultural proporcionará durante los días de cesión de uso de sus salas e instalaciones el personal técnico necesario de mantenimiento, así como la acomodación, portería, taquilla, limpieza y seguridad, carga y descarga y montaje de escenario. En este sentido, el personal de carga y descarga, al igual que cualquier otro gasto derivado de la celebración de los conciertos, será detallado en el anexo del presente convenio.

Zaragoza Cultural también proporcionará a la JONDE los accesorios e instrumental extra necesarios para la realización de los dos conciertos que, en su caso, se relacionen en el anexo de este convenio.

Zaragoza Cultural se hará cargo del pago de los Derechos de Autor que se deriven de la comunicación pública que correspondan a la Sociedad General de Autores, así

como todos aquellos que afecten a derechos de propiedad intelectual para cualquier explotación de los dos conciertos.

Zaragoza Cultural se hará cargo de los gastos de diseño, maquetación e impresión de los programas de mano, anuncios, carteles y cualquier otro gasto de publicidad, así como de cualquier gasto relacionado con estos conceptos, cuyo coste se cuantifica en una cantidad máxima de veinte mil euros (20 000,00 €), IVA incluido, que será sufragado por Zaragoza Cultural.

Zaragoza Cultural declara haber suscrito los seguros necesarios para la cobertura de los riesgos relativos a las representaciones del espectáculo en su aforo.

Zaragoza Cultural se hará cargo de parte del pago del importe del alojamiento y manutención para los miembros de la orquesta, el personal técnico y artístico de la JONDE en Zaragoza, por un importe máximo de treinta y un mil euros (31 000 €), impuestos incluidos. Este importe lo abonará Zaragoza Cultural directamente a la Agencia de Viajes El Corte Inglés, mediante dos facturas:

– Una factura por importe máximo de veinticinco mil euros (25 000,00 €), impuestos incluidos, con cargo al alojamiento y manutención durante el encuentro y el concierto a celebrar dentro de la Temporada de Grandes Conciertos del Auditorio 2024-2025.

– Otra factura por importe máximo de seis mil euros (6 000,00 €), impuestos incluidos, con cargo al alojamiento y manutención de la JONDE por el concierto a celebrar dentro Ciclo de Introducción a la Música.

Asimismo, Zaragoza Cultural se compromete a reservar 40 entradas gratuitas para cada uno de los conciertos para la JONDE.

De los anteriores compromisos, la estimación económica de la participación de Zaragoza Cultural se cuantifica en un máximo de ciento veintiún mil euros (121 000,00 euros) IVA incluido, correspondiente al ejercicio 2025.

Los compromisos de financiación obligan a cada parte a asumir los gastos derivados de su propia actividad, hasta el límite máximo de gasto que en esta cláusula se establece.

#### Tercera. *Distribución de ingresos.*

Los ingresos netos obtenidos con la organización de los dos conciertos en el Auditorio (descontado el IVA, los derechos de autor, la comisión por gestión de venta de entradas, cualquier otro gasto que sea compatible u otro impuesto que pudiera determinar la legislación) revertirán en un 100 % para Zaragoza Cultural.

Zaragoza Cultural tendrá la potestad de poder gestionar la entrada al concierto mediante entradas o a través de entrada gratuita con invitación.

Asimismo, Zaragoza Cultural se compromete a reservar el número de entradas gratuitas para el INAEM estipulado en la cláusula segunda.

La relación de los ingresos percibidos por la celebración de conciertos se aportará por Zaragoza Cultural a través de una aplicación o plataforma de gestión de entradas o ingresos, o en su defecto, con las hojas de taquilla.

#### Cuarta. *Promoción y difusión.*

Las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión de las actividades objeto del presente convenio.

En toda la promoción y difusión del Encuentro I/2025 y los dos conciertos que son objeto del presente convenio habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en los que se hayan de incluir los mismos.

El material de difusión que generen las actividades deberá ser sometido a revisión previa y autorización expresa del INAEM. A tal efecto, y con antelación suficiente a su

edición, se remitirán al Departamento de Comunicación de la JONDE las pruebas de los referidos materiales.

Según acuerdo entre las partes se contemplará la grabación del concierto por quien se acuerde previamente una vez resulte eficaz el presente convenio; y, asimismo, se autoriza a Zaragoza Cultural a facilitar a cualquier medio de comunicación o difusión la grabación de diez minutos de la actuación para una emisión de tres minutos con fines exclusivamente informativos. Igualmente se autoriza a Zaragoza Cultural a realizar una grabación audiovisual del concierto íntegro, con fines de archivo.

*Quinta. Derechos de imagen.*

El INAEM declara expresamente disponer de poderes para la transmisión de los derechos a los que se refiere el párrafo siguiente, en nombre del director invitado, director asistente, del grupo de profesores/as invitados/as y de los/as músicos/as de la JONDE.

El director invitado, el director asistente, así como el grupo de profesores/as invitados/as, y los/las músicos/as de la JONDE están de acuerdo en que tanto en los ensayos como en el concierto se puedan realizar fotografías y grabaciones audiovisuales. Siempre que por sus prestaciones se generen derechos de autor, derechos prestacionales u otros derechos sobre las fotografías y/o las grabaciones audiovisuales del director invitado, del director asistente, así como del grupo de profesores/as invitados/as y de los/las músicos/as de la orquesta, por la presente ceden a Zaragoza Cultural, previa autorización de la JONDE, todos los derechos de uso de sus prestaciones, sin límite de espacio ni de tiempo, de forma irrevocable y con efecto a partir del momento en que se generen, en forma de derechos no exclusivos, con fines informativos y de archivo.

Estos derechos de uso los pueden utilizar Zaragoza Cultural y la JONDE para el amplio aprovechamiento no comercial de las fotos y de las grabaciones audiovisuales, así como de partes de ellas, en todos los medios de comunicación y para cometidos de relaciones públicas de Zaragoza Cultural, no contemplándose para ello ninguna remuneración adicional.

*Sexta. Control y seguimiento.*

Se establece una Comisión de Seguimiento a la que le corresponde el control de las actividades que deben desarrollarse en ejecución del presente convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, que estará integrada por las siguientes personas: por parte del INAEM, por el/la titular de la dirección artística de la JONDE y el/la titular de la gerencia de la JONDE o personas en quienes deleguen; y, por parte de Zaragoza Cultural, por el/la titular de la Dirección del Auditorio de Zaragoza Princesa Leonor o persona en quien delegue.

*Séptima. Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.*

Zaragoza Cultural certifica que cumple con los requisitos que impone la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales. Por ello asume el compromiso de comunicar al INAEM los riesgos que su trabajo en las dependencias del Auditorio de Zaragoza Princesa Leonor pueda generar, así como las medidas preventivas que deben adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El INAEM no será responsable de los posibles accidentes que pudieran acontecer a cualquier persona afecta a Zaragoza Cultural, salvo que sean consecuencia directa de un daño imputable al personal del INAEM.

El INAEM, a través de la JONDE, se compromete a cumplir todas las instrucciones dictadas por Zaragoza Cultural, según se establece en la Ley 31/1995, de 8 de

noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y todas las disposiciones relacionadas con la misma, así como a hacer cumplir a sus empleados el precepto legal anteriormente mencionado.

*Octava. Régimen de modificación y plazo de vigencia.*

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá como máximo hasta el 30 de marzo de 2025.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga o modificación surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga del convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

*Novena. Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.*

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

En caso de cumplimiento y resolución del convenio, resultarán de aplicación las previsiones del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y cualesquiera otras que pudieran resultar de aplicación.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula primera que se encontraran en curso de ejecución, deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución, y los ingresos distribuidos de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera, en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Décima. *Régimen jurídico.*

El presente convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

Undécima. *Colaboración entre partes.*

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Duodécima. *Interpretación y resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimotercera. *Información al ciudadano.*

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado.

Decimocuarta. *Protección de datos de carácter personal.*

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que figuran en este convenio serán tratados por el INAEM e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de colaboración», cuya finalidad es la tramitación y gestión de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte el INAEM, finalidad basada en el interés público del convenio o Protocolo y en su ejecución.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas y serán publicados en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado, de conformidad con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso y buen gobierno.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el INAEM, en plaza del Rey núm. 1, CP 28004, Madrid; o a través de la sede electrónica [www.cultura.gob.es](http://www.cultura.gob.es).

Decimoquinta. *Competencias.*

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio.–Por el INAEM, la Directora General, María Paz Santa-Cecilia Aristu.–Por Zaragoza Cultural, la Vicepresidenta y Consejera-Delegada, Sara María Fernández Escuer.

## ANEXO

### Plan de trabajo

#### *Joven Orquesta Nacional de España*

Día	Hora de inicio	Hora de fin	Concepto
Jornada 1.			Descarga del camión (4 personas).
Jornada 2.			Montaje de salas.
Jornada 3.			Ensayos – mañana y tarde.
Jornada 4.			Ensayos – mañana y tarde.
Jornada 5.			Ensayos – mañana y tarde.
Jornada 6.			Ensayos – mañana/tarde libre.
Jornada 7.			Ensayos Tutti mañana/tarde.
Jornada 8.			Ensayos Tutti mañana/tarde.
Jornada 9.			Ensayos Tutti mañana/tarde.
Jornada 10.			Ensayos Tutti mañana/carga del camión (4 personas). Tarde viaje.
Jornada 11.			Viaje vuelta a Zaragoza (desde otras giras). Descarga del camión (4 personas). Concierto 1 en Zaragoza (tarde).
Jornada 12.			Libre.
Jornada 13.			Concierto 2 en Zaragoza (mañana). Carga del camión (4 personas).

#### *Aulas Encuentro I/2025*

	Aula	Instrumentistas	Fechas	Sillas	Atriles
1	Sala núm.	Flauta.		4	4
2	Sala núm.	Oboe.		4	4
3	Sala núm.	Clarinete.		4	4
4	Sala núm.	Fagot.		4	4
5	Sala núm.	Contrabajo.		9	5
6	Sala núm.	Violín II.		15	8
7	Sala núm.	Violoncello.		11	6
8	Sala núm.	Viola.		13	7
9	Sala núm.	Trombón.		4	4

	Aula	Instrumentistas	Fechas	Sillas	Atriles
10	Sala núm.	Percusión.		3	5
11	Sala (nombre).	Violín I.		17	9
12	Sala (nombre).	Trompa.		6	6
13	Sala (nombre).	Tuba.		2	2
14	Camerino núm.	Arpa.		2	2
15	Camerino núm.	Trompeta.		4	4

	Aula	Despacho	Fechas	Sillas	Mesas
1	Camerino núm.	Directora Artística.		2	1
2	Camerino núm.	Gerente.		2	1
3	(Nombre del aula).	– Académico. – Coordinación de comunicación. – Asistente en escena (archivo). – Coordinación artística.		10	5
4	Sala núm.	Académico.		2	2
5	Sala núm.	Coordinación de comunicación.		1	1
6	Sala núm.	Asistente en escena (archivo).		1	1
7	Sala núm.	Coordinación artística.		1	1

Zaragoza Cultural pondrá a disposición de la JONDE el personal necesario (cuatro personas) tanto para la descarga del material e instrumental y montaje, así como para el desmontaje del escenario y carga del material e instrumental, en este caso, tanto tras la fase de ensayos de la jornada 10, como al final de la actividad objeto del convenio.

La fecha y horas de estas jornadas, así como las salas y camerinos concretos a utilizar por la JONDE, se concretarán por acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta del convenio una vez resulte eficaz el mismo con su inscripción en REOICO.

En la zona de camerinos o cerca del escenario la JONDE necesitará tener a su disposición botellas de agua.